SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
-4 AGO 2017
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

# ACUSE

**REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**
**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**
**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

REUNION No. 8
ORDINARIA [X] EXTRAORDINARIA [ ]
FECHA 10 de agosto de 2017

ASUNTO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITE

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA | NACIONAL | [ ] | ASIGNACION DIRECTA | [X] |
| | INTERNACIONAL | [ ] | INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS | [ ] |

AREA REQUIRENTE DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

HOJA 1 DE 1

| CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS | PLANTEAMIENTO (solicitud, justificación, fundamento legal y descripción de soportes documentales) | ACUERDO |
|---|---|---|
| Solicitud respecto de la Contratación de los Servicios de Mantenimiento al Licenciamiento del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles para Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora. | De conformidad con los artículos 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción II de su Reglamento. | Se aprueba llevar a cabo la contratación correspondiente. |

CONTRATO ABIERTO (Artículo 47 LAASSP) SI [ ] NO [X]
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (Artículo 39 LAASSP) SI [ ] NO [X]
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE SI [ ] NO [X]

PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA
32701 Patentes, Regalías y Otros

| | | |
|---|---|---|
| TOTAL PARTIDA | 99,170,689.00 | ** |
| EJERCIDO A LA FECHA | 3,339,735.00 | |
| DISPONIBLE | 95,830,954.00 | |
| * EJERCIDO EN ESTE ACTO | 1,311,258.00 | ** |
| SALDO | 94,519,696.00 | |

CONDICIONES DE ENTREGA: SHF, S.N.C.
Las especificadas en el anexo de Requerimientos

* Las cantidades no incluyen IVA.
** Recursos previstos en el presupuesto 2017, autorizado por la Cámara de Diputados.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
04 AGO 2017
PRESUPUESTOS

PRESIDENTE VOCAL VOCAL AREA REQUIRENTE

SECRETARIO EJECUTIVO VOCAL

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 32701

Ing. Gregorio Linares Urenda
Dirección de Tecnologías de la Información

# ACUSE

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

**2017 – 08 - 002 - DTI**

**Ciudad de México, 2 de agosto de 2017**

## SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I)

**LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO**
**Director General Adjunto de Administración,**
**Operación y Tecnologías.**
**Presente.**

La Dirección de Tecnologías de la Información, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento al Licenciamiento del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles para Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones / datos técnicos y cantidades:

La descripción de los servicios a contratar se detalla en el Anexo "A", adjunto a esta solicitud.

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes:

Por el periodo de 12 meses a partir de la fecha de contratación.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes: Inmediato

**Investigación de mercado.**

En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acredita que en el mercado sólo existe un posible oferente de los Servicios de Mantenimiento al Licenciamiento del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles para Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora, con base en lo establecido en el documento que se adjunta, en el cual se hace constar que:

- Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V. es propietaria de la marca y derechos de explotación de los programas Sistema de Calificación de Cartera, estimación de Reservas SICC y Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE.
- Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V. es la única empresa que en México está autorizada para proporcionar los servicios que requieren ser contratados.

**Procedimiento de contratación solicitado:**

Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Motivación del supuesto de excepción.**

La motivación para la contratación se basa en la necesidad de mantener en operación el Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles para Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora, por lo que se hace necesario contar con el mantenimiento recurrente de la licencia aplicativa del software del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles en Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora, el cual requiere continuidad en su operación y contar con los servicios que le permitan a SHF ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las posibles fallas en los productos, así como tener la posibilidad de acceder a las últimas versiones de las herramientas y las actualizaciones de corrección de errores.

Con el servicio de mantenimiento contratado, se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a las operaciones de SHF por un período de doce meses a partir de su contratación.

**Fundamentación legal del supuesto de excepción.**

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción II de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un

procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información a mi cargo, he determinado lo siguiente:

A) A través del análisis de la investigación de mercado se acredita que sólo existe un posible oferente para la Contratación del servicio de Mantenimiento al Licenciamiento del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles en Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora, como hace constar la carta de Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.
B) No existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables
C) Derivado de lo anterior, no es posible contar con por lo menos tres cotizaciones para el servicio objeto de la presente contratación, motivo por el cual se presenta solo una cotización.
D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los bienes que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados.
E) Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los bienes de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal.

Asimismo, se adjunta a la presente solicitud, copia de la documentación que acredita fehacientemente la titularidad de la patente o los derechos que dan lugar a la contratación solicitada.

**Monto estimado de la contratación:**

El monto de la contratación es de: $ 1,311,258.00 (Un millón trescientos once mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

**Forma de pago propuesta:**

**Pago en una sola exhibición a la entrega de la correspondiente factura**

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido las correspondientes licencias y póliza de mantenimiento y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:**

La contratación que se solicita se realizará con **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.** Se anexa la información de la empresa que avala la experiencia en la contratación que se propone.

| | |
|---|---|
| **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.** | |
| Christian Muriedas.<br>Director de negocios | Tel: +52 (55) 5682 2006<br>cmuriedas@bajaware.com |

**Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.**

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

**Economía**

En virtud de que no existe otra empresa que pueda ofrecer el mantenimiento recurrente al Licenciamiento del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles en Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora, no resulta procedente realizar una licitación pública, ya que generaría costos administrativos adicionales injustificados.

Por otra parte, hacer un cambio para reemplazar la herramienta actual, presupone para SHF la necesidad de atender de manera adicional, el esfuerzo propio de migrarla hacia una nueva, crear nuevas conexiones e interfaces; adecuar los procesos y la parametrización relativa a las conexiones.

Por lo tanto, no es opción considerar la adquisición de una plataforma alternativa al producto Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles en Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora debido principalmente al grado de integración de ésta y a las propias adecuaciones que el negocio requiere para migrarla hacia una nueva, lo que supondría un fuerte impacto para la Institución, debido a los costos, tiempo y esfuerzo que serían necesarios para instrumentar un cambio.

**Eficacia**

En este sentido, la realización de la contratación de mérito mediante el procedimiento de adjudicación directa permite optimizar los tiempos de contratación y asegura que las licencias renovadas sean originales y que se garantice la prestación de los servicios por la empresa autorizada por el fabricante del software, el cual cuenta con la capacidad y experiencia requeridas por SHF.

**Eficiencia**

La contratación de los servicios de tecnología relativa al servicio de Mantenimiento al Licenciamiento del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles en Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con esta contratación, SHF estará en posibilidad de soportar las funciones y operaciones de negocio, basadas en la plataforma de forma satisfactoria, lo que se traduce en el desarrollo eficiente en funciones sustantivas del personal.

**Imparcialidad y Honradez**

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las condiciones existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la única opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el(los) proveedor(es) que se pretende(n) contratar no se ubica(n) en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Transparencia**

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Ingeniería de Sistemas, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

**$ 1,311,258.00**
PARTIDA 32701
(Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros)
SOCIEDAD HIPOTECARÍA
FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
04 AGO 2017
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 32701
Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal:

**No adeudo de contribuciones fiscales.**

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2017 expedida por el Servicios de Administración Tributaria, con la que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; publicados el 23 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente.

Asimismo, se adjunta la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:**

I El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 7o. Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, en la Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio;

Las solicitudes de soporte y/o mantenimiento deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el punto "Niveles de Servicio" del Anexo "A"

III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas revisará el correcto funcionamiento de los servicios, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

**Incumplimiento**

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

**FACTURAS**

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Se entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

**II.** Documentos que deberán acompañarse a la misma:

No se requiere ningún documento adicional

**III.** El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Por otra parte, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Decreto de Austeridad y al lineamiento número 20 de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, solicito determine si la contratación de los servicios motivo de la presente solicitud será consolidada. Sin detrimento de lo anterior, esta contratación se considera consolidada entre las unidades administrativas de SHF, de acuerdo al Inciso I. de dicho lineamiento.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección a mi cargo, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

**Atentamente**

**Ing. Gregorio Linares Urenda**
**Director de Tecnologías de la Información**

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Anexo A - Anexo Técnico.

# SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES

## 1. ANTECEDENTES.

Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) nace como un Banco de Desarrollo del Gobierno Federal que opera el segundo piso a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, y que tiene como mandato desarrollar los mercados secundarios de vivienda, manteniendo su solvencia con los siguientes roles:

- Desarrollar el mercado de vivienda para los sectores no atendidos, preferentemente de bajos ingresos y población rural.
- Desarrollar un mercado de instrumentos financieros respaldados en activos que atraigan inversionistas institucionales que complementen la demanda de recursos.
- Proveer liquidez al mercado en condiciones de estrés.

De acuerdo a su carácter jurídico, SHF otorga, monitorea, administra y recupera los créditos otorgados. Dadas las características de sus operaciones y normatividad aplicable, se encuentra obligado a reconocer dentro de sus Estados Financieros el componente de pérdida derivada por la falta de recuperación de sus créditos dependiendo el tipo de cartera crediticia y la metodología establecida por las autoridades. En el mismo sentido, SHF tiene que informar, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley de Instituciones de Crédito y regulaciones específicamente emitidas por la CNBV y otros organismos: el BANXICO, la CONDUSEF, la CNSF y la SHCP, un conjunto de reportes que permitan a los órganos reguladores monitorear el desempeño de la Institución.

En razón de lo anterior, durante los ejercicios 2013 y 2014 Sociedad Hipotecaria Federal implantó un Sistema de Calificación de Cartera y Reportes Regulatorios, basado en los sistemas de Calificación de Cartera y estimación de reservas SICC y el Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE. En ese sentido y con la finalidad de mantener en operación la plataforma antes mencionada, se hace necesario solicitar la contratación de los servicios de mantenimiento al licenciamiento de dicha plataforma, en los términos descritos dentro del presente documento.

## 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Realizar la contratación de los servicios de mantenimiento al licenciamiento del sistema de calificación y determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles.

## 3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Realizar la contratación de lo siguiente:

| Componente / Descripción | Número de licencias |
|---|---|
| **Mantenimiento al licenciamiento del sistema para la calificación y determinación de la estimación de reservas para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles para SHF que incluye:**<br>Mantenimiento de la aplicación<br>Garantía Regulatoria<br>Soporte Técnico de la aplicación<br><br>Componentes del Sistema:<br>1. Sistema de Calificación de Cartera, estimación de Reservas SICC<br>2. Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE | 1 |

**Servicios a ser incluidos con la renovación del mantenimiento del licenciamiento:**

Los siguientes servicios derivados del mantenimiento al licenciamiento deberán estar incluidos durante la vigencia del contrato:

- Actualización regulatoria a cambios que realice la autoridad correspondiente a los procesos y reportes actualmente disponibles en SHF, FOVI y Aseguradora.
- Soporte de la aplicación sobre todas las funcionalidades actualmente disponibles.
- Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados.
- Acceso a las actualizaciones de programas que corrijan defectos de los productos.
- Soporte técnico correctivo de anomalías de origen del software.
- Soporte en sitio en las primeras cargas de datos, apoyo en sitio para el primero y segundo procesos de cálculo de calificaciones en el ambiente de producción.

- Soporte Técnico a la aplicación por medio del Help Desk del Proveedor en un horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes.

## 4. REQUERIMIENTOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS será responsable del soporte técnico, así como de los servicios y componentes relacionados para su adecuada operación.

## 5. ENTREGABLES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá de entregar lo siguiente:

| |
|---|
| Entregable 1.- Póliza de Soporte, la cual deberá tener una vigencia de doce meses y cubrir la actualización regulatoria para SHF, FOVI y Aseguradora |

## 6. MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO

1. La Solución deberá contar con soporte ante malos funcionamientos y consultas técnicas directamente por parte del fabricante de la Solución, en idioma español, y en horario de 9:00 a 19:00 horas, tiempo del centro de México.
2. El soporte y mantenimiento podrá ser accesible mediante teléfono directo y local en la Ciudad de México, en el horario indicado previamente.
3. El soporte y mantenimiento podrá ser accesible 24x7 mediante sistemas on-line y correo electrónico
4. Las tareas derivadas del soporte y mantenimiento de la plataforma podrán realizarse de manera remota para agilizar su resolución, pero con disponibilidad para soporte on-site (presencial en la ubicación de prestación del servicio establecido en el presente pliego) si así fuese requerido previa valoración y aprobación del LICITANTE.
5. El soporte y mantenimiento deberá incluir las actualizaciones a las últimas versiones oficiales liberadas de la Solución, garantizando que la versión puesta a disposición de SHF siempre sea la más moderna disponible en el mercado.
6. El soporte y mantenimiento incluido en la propuesta presentada por EL LICITANTE, deberá de cubrir doce meses.
7. El soporte y mantenimiento para los años posteriores tendrán carácter de opcional, por lo que SHF no estará obligada a contratar las renovaciones, las cuales deberán ser anuales.

## 7. PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE ENTREGABLES Y COSTO.

El programa de pago de entregables y su costo es como sigue:

| Número de Pago. | Programa de pago y Costo. |
|---|---|
| Único | 100% a la entrega de la póliza de servicio |

## 8. REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO.

Los servicios descritos en este documento, serán pagados de acuerdo al **PROGRAMA DE ENTREGABLES Y COSTO**, contra entrega y aprobación de los productos y documentación solicitados para cada entregable, y una vez que éstos estén a entera satisfacción de SHF, situación que únicamente podrá ser comprobada mediante:

- La obtención de firma de la Aceptación correspondiente a los entregables y/o servicios a facturar.
- La obtención de firma de la Aprobación de Pago correspondiente a los entregables y/o servicios a facturar.

Una vez obtenida la aceptación y aprobación antes mencionadas, el Proveedor hará entrega de la factura correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales, quién a su vez solicitará la autorización de pago por los canales correspondientes, ambos procesos de acuerdo a las políticas, procedimientos y tiempos establecidos para tales efectos en SHF. El Proveedor hará llegar una copia de la Factura entregada al Administrador del Proceso de SHF. En caso de que la factura del Proveedor presente algún error, SHF se reserva el derecho de devolverla.

El pago se realizará conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Materiales de SHF para el pago a Proveedores y lo señalado para tal efecto en el clausulado del contrato.

BAJAWARE

México D.F., A 08 de Junio de 2017.

**Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C (SHF)**
**Subdirección de Gobierno de TI (SGTI)**
**Ejército Nacional 180, 7° Piso, Col. Anzures,**
**Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., CP 11590.**
**PRESENTE**

AT'N. ING. MIGUEL ÁNGEL OLVERA RINCÓN
Subdirector de Ingeniería de Sistemas
Teléfono contacto 5263-4550
molvera@shf.gob.mx

COTIZACIÓN

| Mantenimiento del licenciamiento por un periodo de 12 meses a partir de su contratación | | |
|---|---|---|
| **Componente / Descripción** | **Número de licencias** | **Importe M.N.** |
| **Mantenimiento al licenciamiento del sistema para la calificación y determinación de la estimación de reservas para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles para SHF que incluye:**<br>Mantenimiento de la aplicación<br>Garantía Regulatoria<br>Soporte Técnico de la aplicación<br>Componentes del Sistema:<br>1. Sistema de Calificación de Cartera, estimación de Reservas SICC<br>2. Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE | 1 | $ 1,311,258.00<br>(Son un millon trescientos once mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) |
| | **TOTAL** | **$ 1,311,258.00**<br>**(Son un millon trescientos once mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** |

***Los montos de la presente cotización son antes de I.V.A**

BAJAWARE

**Servicios a ser incluidos con la renovación del mantenimiento del licenciamiento:**

Los siguientes servicios derivados del mantenimiento al licenciamiento estarán incluidos durante la vigencia del contrato:

- Actualización regulatoria a cambios que realice la autoridad correspondiente a los procesos y reportes actualmente disponibles en **SHF, FOVI y Aseguradora.**
- Soporte de la aplicación sobre todas las funcionalidades actualmente disponibles.
- Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados.
- Acceso a las actualizaciones de programas que corrijan defectos de los productos.
- Soporte técnico correctivo de anomalías de origen del software.
- Soporte en sitio en las primeras cargas de datos, apoyo en sitio para el primero y segundo procesos de cálculo de calificaciones en el ambiente de producción.
- Soporte Técnico a la aplicación por medio del Help Desk del Proveedor en un horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes.

## Notas importantes.

- Para la cotización en Dólares se tomará como referencia el importe equivalente en pesos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- El pago es a los 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes y/o servicios y su correspondiente aceptación.
- Las especificaciones de los bienes cotizados se anexan en documento Solicitud de Información (Request For Information o RFI).
- El Origen de los Bienes es nacional.
- Vigencia de su Propuesta o cotización hasta el **15 de Agosto 2017.**
- En caso de que Consultores y Soluciones Bajaware, S de R.L. de C.V. resulte ganador, para posteriores procesos de contratación, el incremento del mantenimiento al licenciamiento será el correspondiente a la tasa de inflación anual del año inmediato anterior.

## Condiciones de Entrega (Requerido por SHF).

- En una sola exhibición de N/A días naturales posteriores a la recepción de la orden de suministro.
- Entregas parciales con una vigencia al (Fecha) N/A.
- Lugar de entrega: Será en las oficinas de SHF en la Ciudad de México.
- Anticipo: N/A.

## GARANTÍA (Requerido por SHF).

Tipos de garantía requeridas por SHF:

- Porcentaje de garantía de cumplimiento: 10% del importe cotizado antes de IVA.
- De responsabilidad civil señalando su vigencia: N/A.

BAJAWARE

**Otras indicaciones.**

- Consultores y Soluciones Bajaware S de R.L. de C.V. cuenta con más de 9 años **de experiencia comprobable** prestando o suministrando los **servicios o bienes de la misma naturaleza** objeto del documento Solicitud de Información (Request For Information o RFI).
- Consultores y Soluciones Bajaware, S de R.L. de C.V. para prestar o suministrar los servicios o bienes señalados no utiliza distribuidores o canales autorizados, lo realiza de manera directa. Por lo anterior se presentan las constancias documentales que acreditan la propiedad de los derechos exclusivos sobre sus soluciones. Incluyendo desarrollos, modificaciones, refinaciones y comercialización, y manifestar en su caso, que no existe ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio
- Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V. se encuentra en el rango de una empresa Pequeña de acuerdo al criterio establecido en el "ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas". Por lo anterior **corresponde a una PYME.**

Atentamente,

**Ing. Pedro Omar Lozano García**
**Representante Legal**

BAJAWARE

**México D.F., A 08 de Junio de 2017.**

**Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C (SHF)**
**Subdirección de Gobierno de TI (SGTI)**
**Ejército Nacional 180, 7° Piso, Col. Anzures,**
**Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., CP 11590.**
**PRESENTE**

AT'N. ING. MIGUEL ÁNGEL OLVERA RINCÓN
**Subdirector de Ingeniería de Sistemas**
Teléfono contacto 5263-4550
molvera@shf.gob.mx

**Titularidad de Derechos de Autor Bajaware**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.**

Estimado Ing. Olvera,

Por medio de la presente hago constar que Consultores y Soluciones Bajaware, S de R.L. de C.V. cuenta con la titularidad vigente en el instituto de derechos de autor de los siguientes sistemas:

1. Sistema de Calificación de Cartera, estimación de Reservas SICC (Amparado con oficio de derechos de Autor 03-2008-072912360800-01).
2. Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE (CNBV/BANXICO/OTROS) (Amparado con oficio de derechos de Autor 03-2010-111213325800-01).

Además, le informo que Consultores y Soluciones Bajaware, S de R.L. de C.V. es la única empresa autorizada para distribuir, comercializar, implementar, realizar actualizaciones, desarrollar adecuaciones, dar servicio de soporte técnico así como capacitaciones sobre los sistemas antes mencionados, por lo que, no existe ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio.

Anexo a la presente encontrará copia a color de los registros mencionados.
Quedo atento y a sus órdenes para cualquier tema o comentario al respecto.

**Ing. Pedro Omar Lozano García**
**Representante Legal**

INDAUTOR

# CERTIFICADO

**Registro Público del Derecho de Autor**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| **AUTORES:** | DOMINGUEZ TORRES VICTOR YOALLI<br>OLMOS ORTIZ OMAR<br>PADILLA PEARL PABLO ANTONIO |
| **TITULO:** | SISTEMA DE CALIFICACION DE CARTERA |
| **RAMA:** | PROGRAMAS DE COMPUTACION |
| **TITULAR:** | CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARES, S. DE R.L. DE C.V. (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A.) |

L.F.D.A.- Artículo 168.- Las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

**Número de Registro:** 03-2008-072912360800-01

México D.F., a 8 de agosto de 2008

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSCRIPCION DE OBRAS

FRANCISCO DE LOS SANTOS CORDERO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR
REGISTRO PUBLICO

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

# CERTIFICADO

**Registro Público del Derecho de Autor**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| **AUTORES:** | DOMINGUEZ TORRES VICTOR YOALLI<br>JAQUEZ RUEDA JESUS<br>OLMOS ORTIZ OMAR<br>RAMIREZ LUIS JUAN ARMANDO |
| **TITULO:** | REPORTWARE. SISTEMA DE REPORTES REGULATORIOS |
| **RAMA:** | PROGRAMAS DE COMPUTACION |
| **TITULAR:** | CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE S. DE R.L. DE C.V.<br>(CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A.) |

L.F.D.A.- Artículo 168.- Las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

**Número de Registro:** 03-2010-111213325800-01

**México D.F., a 2 de diciembre de 2010**

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR**

**RUBÉN MALDONADO CARIBAY**

## CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

| INVESTIGACIÓN DE MERCADO |
|---|
| PARA CONTRATAR<br>**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, FOVI Y ASEGURADORA** |

Los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, y que participaron en la investigación de mercado para llevar a cabo la contratación de (**Servicios de Mantenimiento al Licenciamiento del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles para Sociedad Hipotecaria Federal, FOVI y Aseguradora**) citada al rubro, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 3 del *"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, manifiestan bajo formal protesta de decir verdad que durante la instrumentación de la investigación de mercado antes referida, se atendieron estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deben abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos; por lo que con la suscripción de la presente carta, manifiestan la ausencia de conflicto de interés.

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| ING. MIGUEL ÁNGEL OLVERA RINCÓN | SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE SISTEMAS | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

ESTUDIO DE MERCADO.

# SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES.

Junio 2017.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES.

**a) Fecha.**

Ciudad de México a 19 de junio de 2017.

**b) Nombre de los servicios a contratar (Objetivo e Identificación del bien o servicio).**

**Identificación del servicio:**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES.**

Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) nace como un Banco de Desarrollo del Gobierno Federal que opera el segundo piso a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, y que tiene como mandato desarrollar los mercados secundarios de vivienda, manteniendo su solvencia con los siguientes roles:

- Desarrollar el mercado de vivienda para los sectores no atendidos, preferentemente de bajos ingresos y población rural.
- Desarrollar un mercado de instrumentos financieros respaldados en activos que atraigan inversionistas institucionales que complementen la demanda de recursos.
- Proveer liquidez al mercado en condiciones de estrés.

De acuerdo a su carácter jurídico, SHF otorga, monitorea, administra y recupera los créditos otorgados. Dadas las características de sus operaciones y normatividad aplicable, se encuentra obligado a reconocer dentro de sus Estados Financieros el componente de pérdida derivada por la falta de recuperación de sus créditos dependiendo el tipo de cartera crediticia y la metodología establecida por las autoridades. En el mismo sentido, SHF tiene que informar, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley de Instituciones de Crédito y regulaciones específicamente emitidas por la CNBV y otros organismos: el BANXICO, la CONDUSEF, la CNSF y la SHCP, un conjunto de reportes que permitan a los órganos reguladores monitorear el desempeño de la institución.

En razón de lo anterior, durante los ejercicios 2013 y 2014 Sociedad Hipotecaria Federal implantó un Sistema de Calificación de Cartera y Reportes Regulatorios, basado en los sistemas de Calificación de Cartera y estimación de reservas SICC y el Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE. En ese sentido y con la finalidad de mantener en operación la plataforma antes mencionada, se hace necesario solicitar la contratación de los servicios de mantenimiento al licenciamiento de dicha plataforma, en los términos descritos dentro del presente documento.

**Objetivo.**

Contratación de los servicios de mantenimiento al licenciamiento del sistema de calificación y determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES.

**Alcance.**

La contratación de la póliza incluye lo siguiente:

| Componente / Descripción |
|---|
| **Mantenimiento al licenciamiento del sistema para la calificación y determinación de la estimación de reservas para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles para SHF que incluye:**<br>Mantenimiento de la aplicación<br>Garantía Regulatoria<br>Soporte Técnico de la aplicación<br>Componentes del Sistema:<br>1. Sistema de Calificación de Cartera, estimación de Reservas SICC<br>2. Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE |

La vigencia de la presente renovación será por doce meses a partir de su contratación.

c) **Nombre y contacto de los posibles proveedores.**

| Proveedor | Contacto |
|---|---|
| **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.**<br><br>Luis Cabrera No. 2089<br>Col. Zona Urbana Rio Tijuana<br>C.P. 22010 Tijuana, Baja California<br><br>http://www.bajaware.com | **Pedro Omar Lozano García**<br><br>Teléfono: +52(800) 626 0357<br><br>olozano@bajaware.com |

**d) Monto estimado o cotizado por cada proveedor consultado (revisión de información, calificación de soluciones, evaluación económica).**

| Mantenimiento del licenciamiento por un periodo de 12 meses a partir de su contratación | | |
|---|---|---|
| **Componente / Descripción** | **Número de licencias** | **Importe M.N.** |
| **Mantenimiento al licenciamiento del sistema para la calificación y determinación de la estimación de reservas para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles para SHF que incluye:**<br>Mantenimiento de la aplicación<br>Garantía Regulatoria<br>Soporte Técnico de la aplicación<br>Componentes del Sistema:<br>1. Sistema de Calificación de Cartera, estimación de Reservas SICC<br>2. Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE | 1 | $ 1,311,258.00<br>(Son un millon trescientos once mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) |
| TOTAL | | $ 1,311,258.00<br>(Son un millon trescientos once mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) |

Se incluye el formato **FO-CON-05** como ANEXO 1, con los importes mostrados anteriormente.

**e) Vigencia de las cotizaciones.**

| Proveedor | Vigencia |
|---|---|
| **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.** | 15 de agosto de 2017 |

**f) Mención expresa de que ninguno de los posibles proveedores está condicionando su propuesta.**

El proveedor no está condicionando su propuesta.

**g) Indicar el perfil que debe cubrir el proveedor.**

El proveedor a contratar, **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.** hace constar por escrito que cuenta con la titularidad vigente en el INDAUTOR para el Sistema referido.

Asimismo, el proveedor informa por escrito que es la única empresa autorizada para brindar los servicios requeridos por SHF, por lo que no existe otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio.

Se anexa al presente una copia de la cotización del proveedor, junto con una copia de los registros ante el INDAUTOR y del escrito mencionado.

**h) Mención de las características generales de los proveedores consultados y de que con dichas características no se limita la libre participación de otros posibles proveedores.**

No se limitó la libre participación de otros posibles proveedores, toda vez que:

i. Se realizó la presente investigación de mercado incluyendo la consulta en la herramienta digital Compranet IM establecida por la Secretaría de la Función Pública. La búsqueda de contratos del mismo tipo y/o naturaleza de esta contratación en dicha herramienta, para realizar una comparación y estimación de costos de los servicios requeridos, resulta irrelevante para el presente estudio, ya que los resultados que arroja la herramienta muestra que no hay servicios similares a los requeridos, contratados dentro de la APF, por lo que no resulta en información acerca del servicio contratado ni del costo, de tal manera que permita integrarla de manera propicia al resultado de la presente investigación de mercado.

   Se muestra el detalle del resultado de la búsqueda realizada en la plataforma en el ANEXO 2 Investigación de Mercado en Compranet IM.

ii. Asimismo, tal y como se comenta en el inciso previo, existe un solo proveedor autorizado y con la capacidad técnica y legal para brindar el servicio requerido por SHF.

**i) Mención de las características generales de los proveedores consultados.**

Deben contar con experiencia en brindar el servicio de renovación del licenciamiento solicitado por SHF, así como con la capacidad legal para brindarlos.

**j) Si el proveedor consultado corresponde a PYMES.**

| Proveedor | PYMES |
|---|---|
| **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.** | SI |

**k) Conclusión.**

De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente investigación de mercado, se determina que:

- El proveedor a contratar, **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.** hace constar por escrito que cuenta con la titularidad vigente en el INDAUTOR para el Sistema referido.

- Asimismo, el proveedor informa por escrito que es la única empresa autorizada para brindar los servicios requeridos por SHF.

- En tal sentido, no existe otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio, distintas a dicha empresa, para la contratación del servicio requerido por SHF.

  - Asimismo, el proveedor **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.** cuenta con la capacidad necesaria para prestar directamente el servicio requerido por SHF.

En razón de lo anterior, mediante el resultado de la presente investigación de mercado, se determina que el procedimiento de **Adjudicación Directa bajo el Artículo 41** de la Ley en su **Fracción Primera** resulta viable, considerando que el proveedor a contratar, **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.**, hace constar por escrito que cuenta con la titularidad de derechos y que es la única empresa autorizada para brindar los servicios requeridos por SHF, por lo que el procedimiento propuesto se encuentra debidamente fundado y motivado.

Atentamente:

**Ing. Miguel Ángel Olvera Rincón**
Subdirector de Ingeniería de Sistemas

SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES.

## ANEXO 1

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Fecha: lunes, 19 de junio de 2017
N° de Requisición: SIN NUMERO
Procedimiento: ASIGNACIÓN DIRECTA
Origen de los servicios: NACIONAL

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V. | | | | | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES | $ 1,311,258.00 | | | | | $ 1,311,258.00 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | $ 1,311,258.00 | | | | | $ 1,311,258.00 |
| | | | | | | | |

FUENTE: INFORMACIÓN OBTENIDA DE PROVEEDORES DEL RAMO CORRESPONDIENTE (INCISO II DEL ART. 28 DEL RLAASSP)
CRITERIO: MEDIANA

ELABORÓ MIGUEL ANGEL OLVERA RINCON

FO-CON-05

## ANEXO 2 – Investigación de Mercado en Compranet IM

### Investigación en la plataforma CompraNET de la Contratación de los Servicios de Mantenimiento al Licenciamiento del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles para Sociedad Hipotecaria Federal

El día 19 de junio de 2017, se realizaron las siguientes consultas en el portal de la plataforma CompraNET (https://compranetim.funcionpublica.gob.mx/) bajo los criterios mencionados sin encontrar ningún evento realizado por Entidades Públicas.

### Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios:

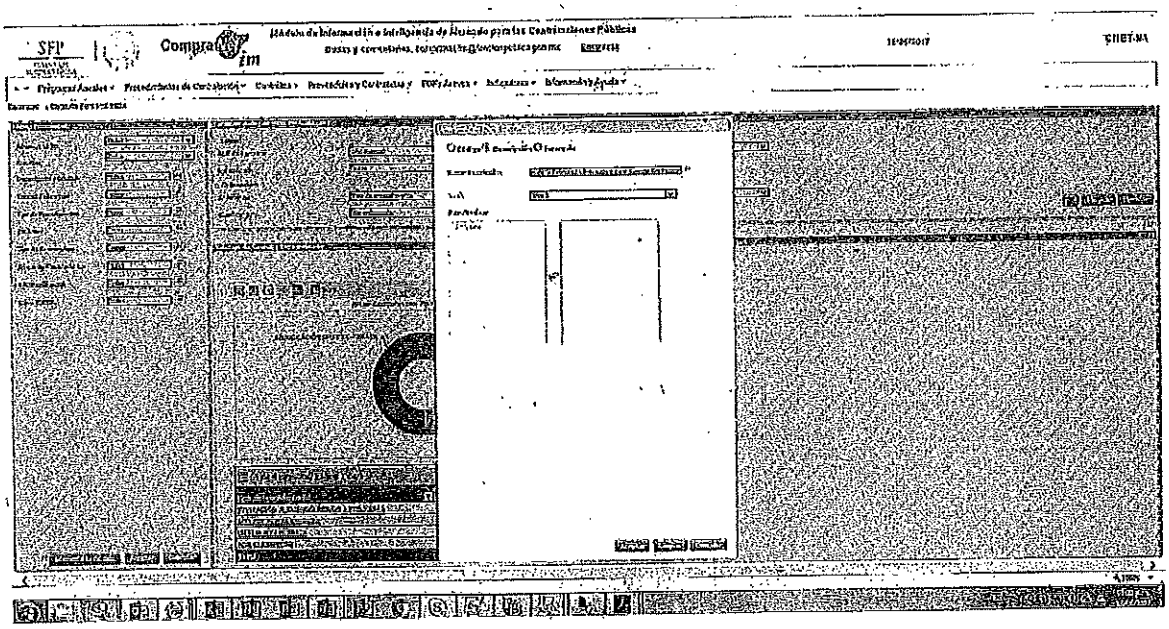

SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES.

## Sistema de Generación de los Reportes Regulatorios:

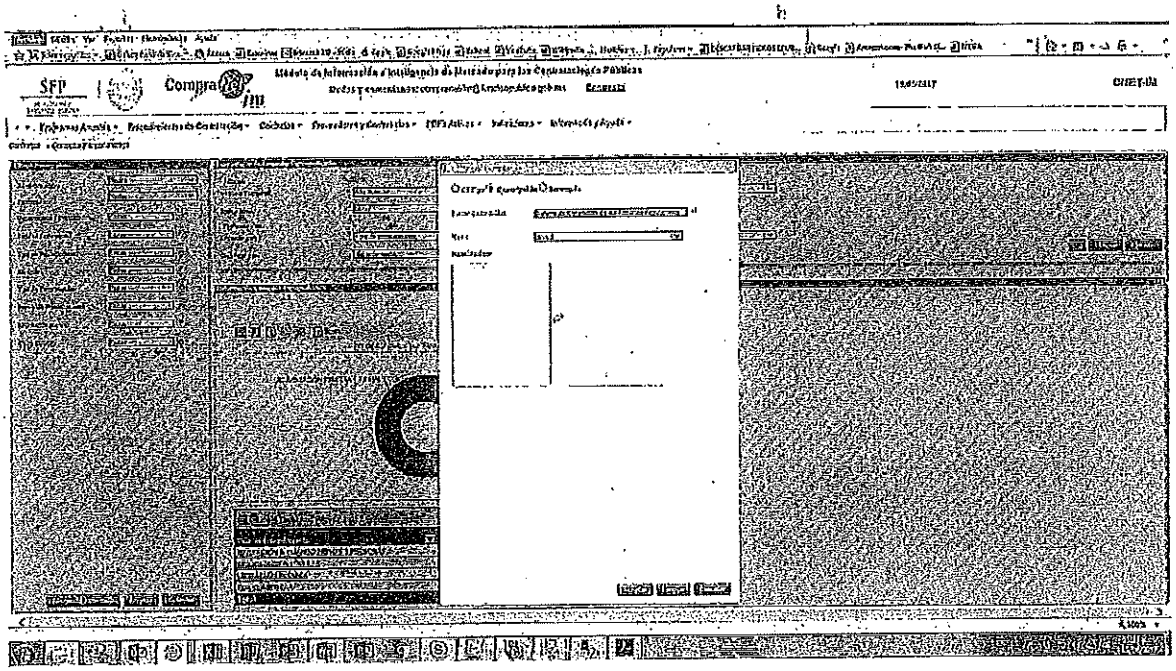

SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES.

## Reportes Regulatorios:

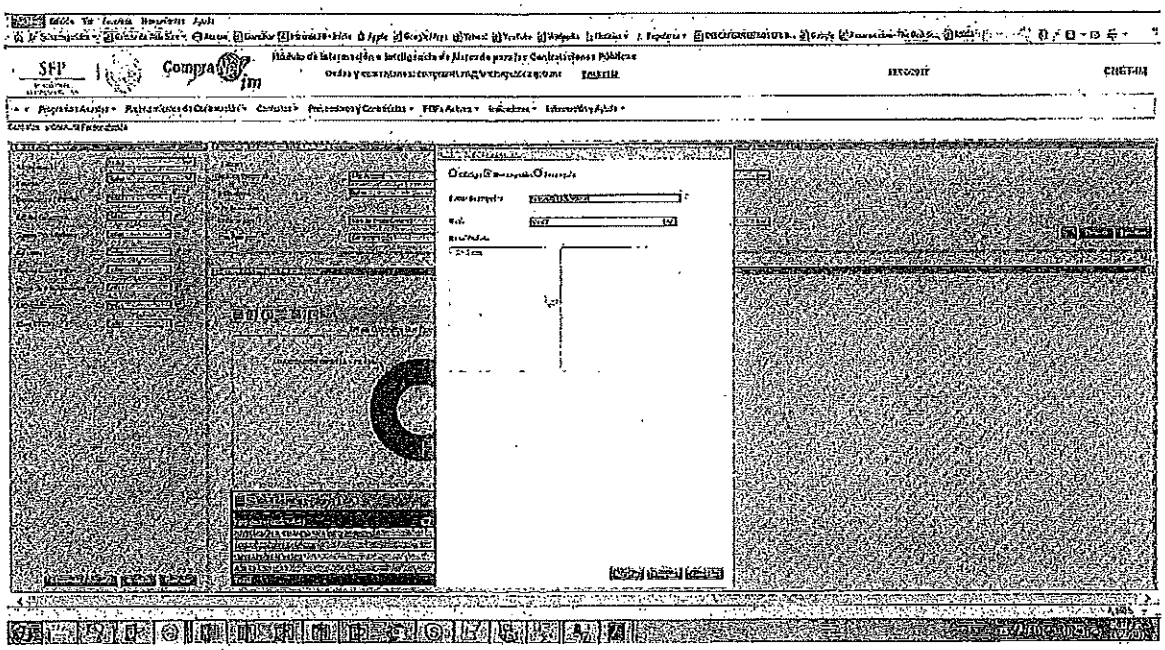

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a 12 de Julio del 2017

Secretaría de la Función Pública

Número de referencia: OIC-SHF-076/2017

Lic. Jesús Armando Félix Rubio
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías

PRESENTE

Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías
En atención a su oficio número DGAAOT-078-17 de fecha 30 de junio de 2017, mediante el cual pone a consideración de este Órgano Interno de Control (OIC), la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES", en observancia al numeral 32, último párrafo de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, hago de su conocimiento que en opinión de este OIC, el estudio en cita, cumple satisfactoriamente con las directrices normativas para tal efecto. Este O.I.C. no se pronuncia en ningún sentido por el procedimiento elegido para contratar dichos servicios. Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Blanca Alicia Mendoza Vera|Realizar la contratación de los servicios de mantenimiento al licenciamiento del sistema de calificación y determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles.|12-07-2017 10:43:14

MyNKZGIGSpfoZ9w06Hfefl+pvkM26bszJQzqAam0RNvngcjdhaJ5nJAgzV0wKtjrGNvCm9HMa0KtGJeqFlBjNfWhpQqCZrw
vJgL98VUKgjQtlw/f8Hjl2vAaxcR4RtcQhyFNRAiajXKbvkOsK9OcFV3qzEllYSqxymnSztVQrGSgM+48jkWZCN9V6G4Z+ucpl
x6qJQBZdVGDOZuyJRNhen7KDDBvH3eTZQLdHfqyxYzBTI0KYyPhjTnc2elEyHKOUNRbmvypfyjOcdbWqcAbxGgpSo6/Ueo
dl/Mo6R/b7r9GUHkLkAYXN0xm7P07VlGex+91AUeJZkWRh+jlHRMfyQ==

Blanca Alicia Mendoza Vera

FIRMA EL TITULAR OIC
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 ª y 10 ª de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la siguiente liga: https://201.140.104.67/ptic/consultaoficio ; para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación: 77491-toic-213 y código de acceso: T0VSTTcyMDEyNURQNQ== . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública.
Unidad de Gobierno Digital.
Dirección General Adjunta de Servicios Digitales.
Dirección de Digitalización de Servicios.

No. de Oficio: UGD/409/DGASD/DDS/1765/2017

Ciudad de México, a 25 de Julio del 2017

Lic. Jesús Armando Félix Rubio
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías

PRESENTE

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C

Me refiero a su oficio DGAAOT-090-17, turnado a esta Unidad para su atención, por el que solicita el dictamen correspondiente para la "contratación de los servicios de mantenimiento al licenciamiento del sistema de calificación y determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles para Sociedad Hipotecaria Federal".

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y reformada el 18 de julio de 2016; los artículos 10, 11, 18 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; el Artículo 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año 2014 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 4 de febrero de 2016, se expone lo siguiente:

Del análisis a la información presentada en el oficio referido se desprende que:

1. El Órgano Interno de Control en esa institución, con independencia de lo dispuesto por el artículo 32 del acuerdo antes citado, mediante oficio OIC-SHF-076/2017 dio cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del numeral 32 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
2. La institución manifiesta que requiere contratar el mantenimiento al licenciamiento del sistema para la calificación y determinación de la estimación de reservas para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles para la SHF, lo cual incluye el mantenimiento de la aplicación Componentes del "Sistema de Calificación de Cartera, estimación de Reservas SICC" y el "Sistema de Reportes Regulatorios REPORTWARE". Lo anterior contempla lo siguiente:

- Actualización regulatoria a cambios que realice la autoridad correspondiente a los procesos y reportes actualmente disponibles;
- Soporte de la aplicación sobre todas las funcionalidades actualmente disponibles;
- Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados;
- Acceso a las actualizaciones de programas que corrijan defectos de los productos;
- Soporte técnico correctivo de anomalías de origen del software;
- Soporte en sitio en las primeras cargas de datos, apoyo en sitio para el primero y segundo procesos de cálculo de calificaciones en el ambiente de producción y;
- Soporte Técnico a la aplicación por medio del Help Desk del Proveedor.

La descripción de los requerimientos que conforman la contratación solicitada puede encontrarse en el Anexo Técnico que proporcionó la institución.

3. En atención al Estudio de Factibilidad del proyecto en cuestión, el servicio requerido contempla una vigencia del 15 de agosto de 2017 al 14 de agosto de 2018, y de acuerdo con el mismo documento, cuentan con una suficiencia presupuestaria de $ 1,311,258.00 M.N.

Considerando lo antes expuesto, se dictamina como favorable desde el punto de vista técnico la contratación que

requiere la institución por la vigencia y monto antes indicados.

Es importante mencionar que la veracidad de la información que sustenta su solicitud es responsabilidad de la institución, así como también lo es asegurarse de que la contratación del servicio se realice buscando las mejores condiciones para el Estado, utilizando criterios de eficiencia, eficacia y economía, entre otros, así como el estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

De igual forma, se le comunica que con base en la fracción I del Artículo 30 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, las autorizaciones que emite esta unidad son sólo para proyectos con presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso. Lo anterior, de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados con aplicación durante el periodo de un año a partir del primero de enero; o en su caso, para contratación de servicios con presupuesto plurianual autorizado con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Emilio Garciadiego Ruiz|Realizar la contratación de los servicios de mantenimiento al licenciamiento del sistema de calificación y determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles.|25-07-2017 20:38:51

aE7ufMaQ+kt7k3WA7dHldpkKE9Z60TZrnam/jDkqXTWlk3ZK/gRow60ONz9jCHjVC9d09gtrnrn7RpOR8jh3sCgiDZEhTi4a
CbcTeaVxDpqEGOs4/tYWCxdYWu63wt8c9KLhZ+nxlnZaie8R7dKZl22tx9ApEM92a1,7yV05fe3/Nv4k2wRhNwlYNslxccRD
2pWrVX2rjzRi5f1gyr0hRemDHW+RutDue59Xa/Hig24691h+20RIzrMZKbF1hKD88wy4rw1e49XKpp7O36M55ywvKiN8p
RLFM0LDF845+XptooP9jY26FNHloGVduEcVfD04ImwgaPhebtw/3knc2oA==

DIRECTOR DE DIGITALIZACIÓN DE SERVICIOS

Soo Jung Koh Yoo|Realizar la contratación de los servicios de mantenimiento al licenciamiento del sistema de calificación y determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y la generación de los reportes regulatorios exigibles.|25-07-2017 20:22:48

HDi0VMP68bVIzvo9o3Ywdqp+8rpLzcUolBshKTsrsZdDZu6xJFj4U6VpImvwP/fOA+VAutDDHdKD9LDzrt1kTWcDLLY0ZwU
dqhrrxj+/20GmvRGCfW2UU4957KRi1jVm2nDuted4espI05CHsgaZTJsE3z/OsBN8TcgJiQCZdaD5zY+7mrN+RbMzC/yFtjh
hBrPlgFGH1oehVYT0NusveKYEHTlV8jTqpCTH2yPaWGvNv8e74l3APF37AOWLEU8swvB1dWYnGGBqeZHg1whmw/QZK/
82y4fWrjMefhHPnOvX/cf8bxs2bB8j3jwBERizvGWsr81y6vBvYbE877YwQw==

SUBDIRECTORA DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 ª y 10 ª de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la siguiente liga: https://201.140.104.67/ptic/consultaoficio ; para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación: 99S68-deugd-213 y código de acceso: T0VSTTcyMDEyNURQNQ==. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

C.c.e. Mtra. Yolanda Martínez Mancilla.- Titular de la Unidad de Gobierno Digital.- Presente.

BAJAWARE

Ciudad de México a 02 de Agosto de 2017.

**LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA RINCON**
**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,**
**SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,**
**Institución de Banca de Desarrollo.**
**P r e s e n t e.**

Por medio del presente le informo que mi representada CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V. no cuenta con el Número de Registro Patronal (NRP) por no tener empleados ya que la empresa encargada de administrar los recursos humanos es SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE, S.C. con Registro Patronal Z31 21320 10 8.

Sin otro particular me despido, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E

Pedro Omar Lozano García
Representante Legal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 28 de julio de 2017

# Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB2070434

Clave de R.F.C.: CSB080408DB8

Nombre, Denominación o Razón social: CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE S DE RL DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **28** de **julio** de **2017**, a las **11:11** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**Cadena Original:**

||CSB080408DB8|17NB2070434|28-07-2017|P||00000100000700011218 8||

**Sello Digital:**

QWORExaGOfuQBESQ6dHyiwEcwRMNzgjQSdhCzxUNf2bG1eKWzHRZ/X1cq2Yv8TwxMZSqi33ksmlmsn0/HyoFjwM2bO
0+/HUq5ShHNDytR/nQ2olF/tX7yu8trNT0wjRjrTolqj87gXJgNf2oPsal5TM/qg/j/Yqx6B3SLr+4R+I=

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 28 de julio de 2017

# Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB2070761

Clave de R.F.C.: SPB110428N92

Nombre, Denominación o Razón social: SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **28** de **julio** de **2017**, a las **11:13** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA¿S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**Cadena Original:**

||SPB110428N92|17NB2070761|28-07-2017|P||00000100000070001121 88||

**Sello Digital:**

e1rsiRB81gm0nNob2fNq9nMMBNe/rOLXqYLnTePW9q6XXilrk8BXywB194BV3JPK9ZF3nRz6mbO2aCA5ZhN0XSpiVB
HGwF2BPjbBTgPdq+1v5tpC2OsGsaUKyZ9wB3L2s1WQ8zl2ZW/8fUFmYR007wQKhTbIKGKwwtX9a33808I=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 02 de agosto de 2017

## Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 15017150307241225825 29

Clave de R.F.C.: CSB080408DB8

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación en la que, en su caso, hubiere realizado su registro y adjuntar este documento, así como los documentos que sepodan su aclaración.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

---

Cadena Original: ||invocante:portaImssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:02 de agosto 2017, 18:03:50|Folio:15017150307241225825 29|RFC:CSB080408DB8|Nombre o Razon Social:CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE|CURP:|Opinion:SIN_PATRONES|FechaInicioVigencia:02 de agosto 2017, 18:03:50|FechaFinVigencia:01 de septiembre 2017, 18:03:50||

Sello digital: zU86L+2yk5oSTbaUh0UPyX(p67s+ovgSTjOA0BDHmU6MbEHGSqH5TWGOAHvXVro+3N6aKPfmlRNEj81b1OFLs16gYuhBGNv3bzBHq0Rd2QCuMfv0NQTv+VvTSZ8sYHkaDwfsx0wb3upzImYsDf2ixLNgxGadLdsF0ROanC4z6MX3AXQ4tcWy+ACSUob24StwDl2rzzjKv6/UnOJl8vXvWvsIxEVnGdhOP3sEP9xCfIHqOoePcH0KO6aCw2pwQvY0cwdHuKSMrUOnWWwtCa9cd4phL3YxNACWoNmDKXYD54IXn+wD+m5Smgwq38UkorU91S5zMAknXuD7MQ==

Secuencia Notarial: e100260e-5a2b-4ebc-b1a2-0f423b898cde

Número de Serie: 00000000000000000001

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 02 de agosto de 2017

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 15017150651891225830 56

Clave de R.F.C.: SPB110428N92

Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE SC

**Estimado Patrón:**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva.**

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **02 de agosto de 2017**, a las **18:04** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **01 de septiembre de 2017**.

**Usted tiene registrado(s) 29 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.


Cadena Original: ||Invocacion:podaimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:02 de agosto 2017, 18:04:24|Folio:15017150651891225830 56|RFC:SPB110428N92|Nombre o Razon Social:SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE SC|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:02 de agosto 2017, 18:04:24|FechaFinVigencia:01 de septiembre 2017, 18:04:24||

Sello digital: YIih5o1sfwMd4VPFcmOVnr18n7lrHpsAK0QuvaTQu4dOVi3s+1kh+XQbqwsHSkOjAdUY6W+3ly+kzCl51nbSCF1PU+WhxjbsYR5xJ07AxB3VbfzyC+SmYRNmwaCjqgBsSdcuNNHbQdDvUOZ6XDLI7TJxhD7I1LtgqNuz6CH/MQcq3UQGxgKEwlZ7aEo0FC7AnWK9N9YRGBdkh28qcwkoTYUluRiL/Ms55zCnGPlvyas49n36+s9col3jq55OYRVM0w3yOsNHNCiVOPSothJEH1ssGyXtqL61j9XDiDldPb8SIlKzDJVMkQ8d/UXmEzWeKdk/LhsRqOFQJEw==

Secuencia Notarial: d5d7ec06-e9bd-4e31-925e-c1046756f006

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

**Coordinación General de Recaudación Fiscal**
**Gerencia Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal**
**Gerencia de Cobranza Fiscal Coactiva**

**Oficio: GSFCF/GCFC/0000140476/2017**

**Asunto: Constancia de Situación Fiscal.**

**México, D.F. a 02 de Agosto de 2017.**

**RAZON SOCIAL: SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE SC**
**NRP: Z3121320108**
**P r e s e n t e .**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobranza Fiscal Coactiva perteneciente a la Gerencia Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI, 5 y 10 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2012, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales ante el Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior, conforme a lo siguiente:

Se encontró en los sistemas de este Instituto que **SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE SC**, con Número de Registro Patronal **Z3121320108, NO** tiene adeudos ante el Infonavit, ya que está al corriente en sus obligaciones como lo señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y a la retención y entero de los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el bimestre 02 del 2017.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y de la propia Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados al emitir la presente Constancia.

El presente documento es de carácter informativo, por lo que no genera ni extingue derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobranza Fiscal Coactiva

01-Z3121320108201700001404 76

BAJAWARE

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Ciudad de México, 14 de agosto de 2017.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,**
**SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,**
**Institución de Banca de Desarrollo,**
**P r e s e n t e.**

***Pedro Omar Lozano García*** en mi carácter de representante legal de la empresa denominada **Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V.,** con Registro Federal de Contribuyentes número CSB080408DB8, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en ***Adjudicación Directa***, para contratar los servicios de Mantenimiento al licenciamiento del Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación preventiva de Riesgos Crediticios, **MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**PEDRO OMAR LOZANO GARCIA**